

¿Quién está obligado a proteger este derecho?

El Estado a través de las autoridades debe implementar acciones y programas para garantizar el derecho a la seguridad social para todas las personas, en especial a las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, es decir, que presenten alguna desventaja frente a otras personas.

¿Quiénes tienen el derecho a la seguridad social?

Corresponde a todas las personas con igualdad de trato y sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o posición social, situación económica, lugar de nacimiento, orientación sexual y situación política, social o de otra índole.



A nivel nacional, las principales autoridades de esta protección a la seguridad social son:

- ◆ Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- ◆ Secretaría de Salud.
- ◆ Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).
- ◆ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- ◆ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- ◆ Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- ◆ Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

¿A dónde puedo acudir para la protección de mi derecho a la seguridad social?

La CNDH como Organismo Autónomo, tiene por objeto conocer las quejas motivadas por actos u omisiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando sean cometidas por autoridades federales, o bien, si en los hechos atribuidos concurriera la actuación de servidores públicos de carácter estatal o municipal; e incluso en el caso de presuntas violaciones que por su naturaleza trasciendan del interés de una entidad federativa e incidan en la opinión pública nacional.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México,
Tel.: 55 5681 8125.
Lada sin costo: 800 715 2000.
www.cndh.org.mx

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lídice,
Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
Edición: octubre, 2021/6VG/JQP
Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción
del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).



DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL

“No es necesario sacrificar la protección social
en aras del crecimiento. Una democracia no significa
gran cosa si no atiende a las necesidades
y la voluntad de su pueblo”.

MICHELLE BACHELET

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



¿Qué es la seguridad social?

Es el derecho de todas las personas a obtener y mantener prestaciones sociales de diversa naturaleza como apoyo económico, bienes y servicios que le permitan mantener una vida digna. Por tanto, se contemplan dentro de éste, aspectos de asistencia médica, prestaciones por enfermedad, prestaciones por vejez, prestaciones por maternidad y paternidad, así como invalidez.

Es importante considerar que este derecho es muy amplio, protege tanto a las personas que tienen un trabajo como aquellas que no cuentan con éste.

Sabías que... el derecho a la seguridad social debe cumplir con cuatro aspectos esenciales:

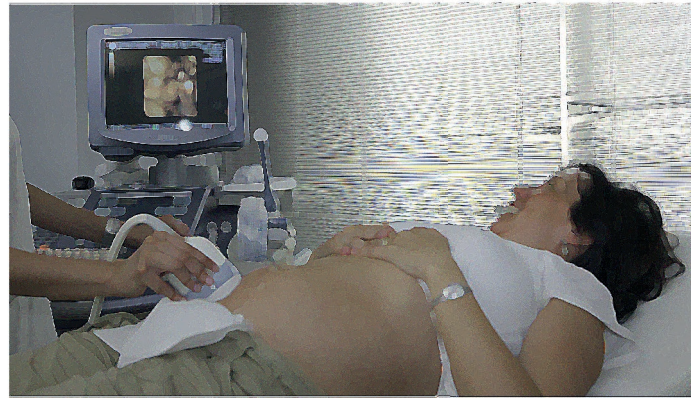
- ◆ Contemplar un sistema de seguridad social para garantizar que las prestaciones se administran y supervisan eficazmente.
- ◆ Las prestaciones, ya sean en efectivo (dinero) o en especie, deben ser suficientes para satisfacer la necesidad respectiva.
- ◆ Tratándose de aportaciones de ahorro para el retiro, estas no deben ser excesivas de forma que impidan la satisfacción de otras necesidades.
- ◆ Todas las personas, sin discriminación alguna, deben estar cubiertas por el sistema de seguridad social.



¿Qué protege el derecho a la seguridad social?

Garantiza, en algunas situaciones, la seguridad de los ingresos y el apoyo en todas las etapas de la vida, especialmente, ante riesgos, imprevistos o cualquier otra situación que impidan tener una vida digna, por medio de:

- ◆ **Atención de la salud**, a través del acceso adecuado de todas las personas a los servicios de salud.
- ◆ **Prestaciones en efectivo** (dinero), a las personas imposibilitadas de trabajar por razones de salud, durante el tiempo en que hay pérdidas de ingreso.



- ◆ **Prestaciones de vejez**, servicios sociales y otros tipos de ayuda para todas las personas mayores que no cuentan con estas, por ejemplo, pensiones.
- ◆ **Prestaciones ante la pérdida o falta de ingresos** debido a la incapacidad de obtener o mantener un empleo adecuado (seguro de desempleo).
- ◆ **Protección a las personas trabajadoras** que hayan sufrido un accidente laboral, contribuir con los gastos y la pérdida de ingresos.
- ◆ **Prestaciones familiares**, sea en efectivo (dinero) o en especie, son esenciales para garantizar necesidades de la niñez y personas mayores, por ejemplo, alimento, vestido, vivienda, agua.
- ◆ **Permisos (licencias) pagados** que debe concederse a todas las embarazadas, la atención antes, durante y después del parto e incluso, de ser necesario, la hospitalización.
- ◆ **Prestar apoyo suficiente a los ingresos de las personas con discapacidad** que, debido a su condición o factores relacionados con esta, hubieran visto reducidos o perdidos temporalmente sus ingresos, se les niegue oportunidades de empleo o tuvieran una discapacidad permanente.

- ◆ **Prestaciones a hijos, hijas, pareja o personas tras la muerte** de la persona que sostiene a la familia (pensión por viudez u orfandad, por ejemplo).



¿Dónde se cuenta reconocido el derecho humano a la seguridad social?

- ◆ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 22)
- ◆ El Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102).
- ◆ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 9).
- ◆ Observación General N° 19: El derecho a la seguridad social (Comité DESC).
- ◆ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 123).